



Resolución Directoral

N° 00116-2025-ENSAD/DG

Lima, 29 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 00018-2025-ENSAD/DG-OA-ACP, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00353-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de setiembre de 2025, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00831-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 00061-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2025, se resuelve: “Artículo 1º. – APROBAR, la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior Guillermo Ugarte Chamorro, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, con un valor neto total de S/. 1,669.40 (Mil seiscientos sesenta y nueve con 40/100 soles) al 30 de abril de 2025 (...)”, según detalle siguiente:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/	VALOR NETO AL 30.04.2025 S/
9105.0303	3	976.00	0.00	976.00
1503.020102	1	1,300.00	606.60	693.40
TOTAL GENERAL	4	2,276.00	606.60	1,669.40

Que, el Coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe N.º 00018-2025-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 19 de setiembre de 2025, informa a la Oficina de Administración sobre la existencia de un error material en la información remitida en el proyecto de resolución anexo al Informe Técnico N.º 000006-2025-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 15 de mayo de 2025, referido a la baja de cuatro (04) bienes muebles,

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0884762 CLAVE: 8A7413

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



precisando que dicho error corresponde a la codificación de una cuenta contable, conforme sigue:

DICE

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO AL 30.04.2025 S/.
1503.020102	1	1,300.00	606.60	693.40

DEBE DECIR

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO AL 30.04.2025 S/.
1503.020902	1	1,300.00	606.60	693.40

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, con Oficio N.º 00353-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de setiembre de 2025, solicita a la Dirección General autorizar mediante Resolución Directoral la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N.º 00061-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto por el Coordinador del Área de Control Patrimonial mediante Informe N.º 00018-2025-ENSAD/DG-OA-ACP;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00831-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de setiembre de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00353-2025-ENSAD/DG-OA y antecedentes, para las acciones correspondientes a la emisión de la Resolución Directoral;

Que, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, según lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias;

Que, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, conforme lo dispone el numeral 212.2 del artículo 212º del precitado texto legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Memorándum N.º 00831-2025-ENSAD/DG, analiza la legalidad del Informe N.º 00018-2025-ENSAD/DG-OA-ACP y elabora el proyecto de Resolución Directoral orientado a autorizar la rectificación del error material comprendido en la Resolución Directoral N.º 00061-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, es necesario autorizar la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 00061-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2025, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0884762 CLAVE: 8A7413

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS y modificatorias;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 001-2025- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2025; Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la **RECTIFICACIÓN** del error material comprendido en la Resolución Directoral N° 00061-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:

DICE

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO AL 30.04.2025 S/.
1503.020102	1	1,300.00	606.60	693.40

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0884762 CLAVE: 8A7413

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



DEBE DECIR

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO AL 30.04.2025 S/.
1503.020902	1	1,300.00	606.60	693.40

Artículo 2°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0884762 CLAVE: 8A7413

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

